



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 0 0

La Paz,

13 DIC 2021

VISTO:

El escrito de solicitud para registro de aeródromo, en fecha 21 de julio de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 22 de julio de 2021, con Hoja de Ruta N° 26495, mediante el cual, el señor Nilson Medina, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "T-BARS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

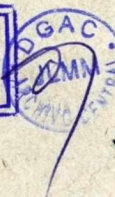
Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud para registro de aeródromo, en fecha 21 de julio de 2021, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 22 de julio de 2021 con Hoja de Ruta N° 26495, Nilson Medina, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "T-BARS", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real) con Matrícula N° 7.14.1.01.0001786 de 09 de junio de 2021, en el que se consigna el asiento N° 3 y 4 como propietario de la citada propiedad al señor Nilson Medina con C.I. 4581582 SCZ.

Que por certificado de Antecedentes N° 19709 N° Cite 24.307/2021 de 11 de junio de 2021, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se consigna que el señor Nilson Medina no tiene antecedentes.

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de 04 de agosto de 2021 firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos AGA e Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda Director de Navegación Aérea a.i. remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la Verificación Requisitos Técnicos del aeródromo "T-BARS", mismo que concluye indicando que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro de aeródromo. Asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario.

Que cursa el comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001222/2021 de 16 de agosto de 2021 por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO "T-BARS").

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-2444/2021 H.R.-33133/2021 de 15 de septiembre de 2021, donde concluye que : *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 26495, de fecha 05 de agosto de 2021; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "T-BARS", presento todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:"*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 18° 35' 42.51" Sur	Longitud: 57° 47' 10.92" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1 A	Orientación de pista:	15 / 33
Longitud de pista:	1150 [m]	Ancho de pista:	20 [m]
Elevación:	181 [msnm] 594 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		





Que el Informe DRAN-2444/2021 HR-33133/2021 de 15 de septiembre de 2021 recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"T-BARS"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Quijarro, Provincia Germán Busch, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de **NILSON MEDINA**, con C.I. 4581582 SCZ., por el plazo de 5 años ..." Sin embargo, fue observado con Nota Interna DJ-2182/2021 H.R. 33133/2021 de 22 de septiembre de 2021.

Que se emitió el Informe Complementario DRAN-3086/DGAC-43975/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, recibido en la Dirección Jurídica el 29 de noviembre de 2021, referente a informe complementario para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado **"T-BARS"**, subsanando las observaciones en cuanto al municipio, se considera que el aeródromo se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suárez, Provincia Germán Busch, del departamento de Santa Cruz.

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico emitió el Informe DJ-2746/2021 H.R. 43975/2021 de 13 de diciembre de 2021, donde concluye: "...que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"T-BARS"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 04 de agosto de 2021. Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"T-BARS"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Puerto Suarez, Provincia German Busch, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de Nilson Medina, titular de la Cédula de Identidad N° 4581582 SCZ."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

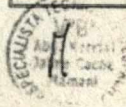
POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"T-BARS"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		T-BARS	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		NILSON MEDINA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 4581582 de Santa Cruz	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: German Busch	Municipio: Puerto Suárez
COORDENADAS ARP:		Latitud: 18° 35' 42.51" Sur	Longitud: 57° 47' 10.92" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:		1A	
Elevación:		181 [msnm]	594 [pies]
Orientación Pista:		15 / 33	Longitud de Pista: 1150 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg]	Ancho de Pista: 20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:		Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos	





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

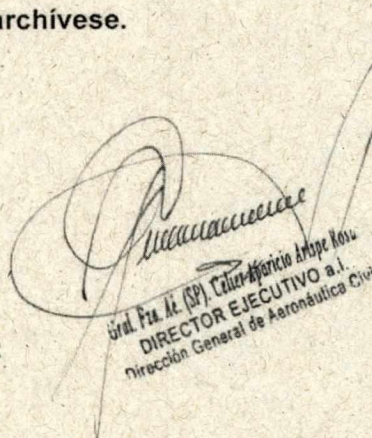


SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "T-BARS", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

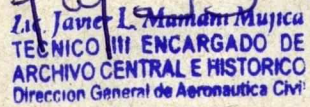
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Gral. Pza. de (SP) Carlos Antonio Arce Ros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier L. Mamán Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 027

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: T-BARS

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GERMAN BUSCH

De propiedad de / Explotado por: NILSON MEDINA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 400, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 18° 35' 42.51" Sur	Longitud: 57° 47' 10.92" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	181 [msnm]	594	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1150 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de diciembre de 2021

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil